

- 3.- Estas instrucciones serán incorporadas próximamente al Compendio de Normas Aduaneras Resolución N° 2.400/85.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE FANTA IVANOVIC
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS *

**FAX N° 2.854
VALPARAISO, 18.07.97**

REF.: Su Fax de fecha 04.07.97.

DE : SUBDIRECTOR TECNICO
A : SR. F.V.

- 1.- Mediante fax de la referencia, Ud. expone que una empresa estadounidense tiene interés en exportar cerveza alemana a Chile y requiere información acerca de si existen aranceles distintos en cuanto a cerveza de Alemania presentada en container, botellas con etiquetas y botellas sin etiquetas.
- 2.- Sobre el particular, comunico a Ud. que en nuestro país la cerveza recibe el mismo trato arancelario tanto si se presenta en botellas como en containers.
- 3.- Dicho trato contempla una tributación de 11% de derechos Ad. valorem, calculados sobre el valor aduanero o CIF de las mercancías, más el impuesto al valor agregado (IVA), que en la actualidad es de un 18% que se calcula sobre el valor aduanero más los derechos. Además, la importación de cerveza se encuentra gravada con el impuesto adicional a las bebidas alcohólicas que asciende a un 15% y que se aplica sobre la misma base imponible del IVA.

Saluda Atentamente a Ud.,

PATRICIO LAYERA DELGADO
SUBDIRECTOR TECNICO (S) *

**FAX CIRCULAR N° L/2.875
VALPARAISO, 21.07.97**

MAT : Complementa Instrucciones del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.
REF : Fax Circular N° 2.731, de 10.07.97.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

De acuerdo a información recientemente recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores y en relación al N° 3 (a) del fax de la referencia, relativo al artículo C - 11 del Tratado de Libre Comercio Chile - Canadá, se complementa dicha instrucción, en cuanto a que la autoridad canadiense competente para la certificación que se requiere exigir en la importación de los productos rotulados "Whisky Canadiense" ("Canadian Whisky"), es "REVENUE CANADA, EXCISE".

Saluda Atentamente a Ud.,

ENRIQUE FANTA IVANOVIC
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS *

**FAX CIRCULAR N° E/2.929
VALPARAISO, 25.07.97**

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

REF.: OFICIO CIRCULAR N° 701/11.07.97.

- 1.- Comunico a Uds. que por un error involuntario en el numeral 3.4 se indicó que la calificación por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica o de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debía presentarla el Despachador de Aduanas para efectos del retiro de las mercancías, en circunstancias que debía ser para la **comercialización** de las mercancías.